



SECRETARIA. Pasa a Despacho de la señora Jueza, con memorial el día 28 de noviembre de 2022, solicitando entrega de títulos judiciales. Para proveer. **Diciembre 1 de 2022.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2016

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Cootraembuga

Demandado: Gloria Perea Mazuera y Dacier Perea Mazuera

Rad. No.: 761114003003-**2015-00146-00**

ASUNTO

Tenemos dentro del proceso de la referencia que el apoderado de la parte ejecutante solicita la entrega de los títulos judiciales que se encuentran en favor del proceso.

Una vez revisado el Portal Transaccional del Banco Agrario, por ser procedente, se ordenará la entrega para su cancelación los títulos de depósito judicial que aún están pendientes por entrega, al abogado Dr. **ALVARO TEJADA DELGADO** identificado con C.C. No. **14.888.474** en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante COOTRAEMBUGA, por encontrarse autorizado¹.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR los títulos de depósito judicial que se encuentran en favor del proceso para su cancelación, al abogado **Dr. ALVARO TEJADA DELGADO** identificado con C.C. No. **14.888.474** en calidad de apoderado judicial de **COOTRAEMBUGA**, por encontrarse autorizado (Anexo 01 del expediente digital, C1, fl. 2 y anexo 25 del expediente digital) para recibir el pago de los siguientes títulos de depósito judicial:

¹ Anexo 01 del expediente digital, C1, fl. 2 y anexo 25 del expediente digital.



Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469770000070636	25/08/2022	\$ 552.545,00
469770000071290	27/09/2022	\$ 552.545,00
469770000071761	24/10/2022	\$ 552.545,00
469770000072427	24/11/2022	\$ 552.545,00

Depósitos judiciales que suman el valor total de **\$ 2.210.180,00**

SEGUNDO: INFORMAR a la parte que el pago se realizará conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 5, es decir, sin exigir formato físico, la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, debe estar plenamente identificado según presentación del documento de identificación como beneficiario que exigirá el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).

CUMPLASE.

La juez;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39cb0ae5e82ef63bee88b6b3213ca38993fbf43e4b64baf6e1d12b21dadf14f4**

Documento generado en 01/12/2022 09:16:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>166</u> El anterior auto se notifica hoy <u>2 de diciembre de 2022</u> a las <u>8:00 A.M.</u> DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria
--

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz

Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b556dc6d30fb8028724252504c828c0463bd78ce48171c25c4c2047dd698375**

Documento generado en 02/12/2022 08:50:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>